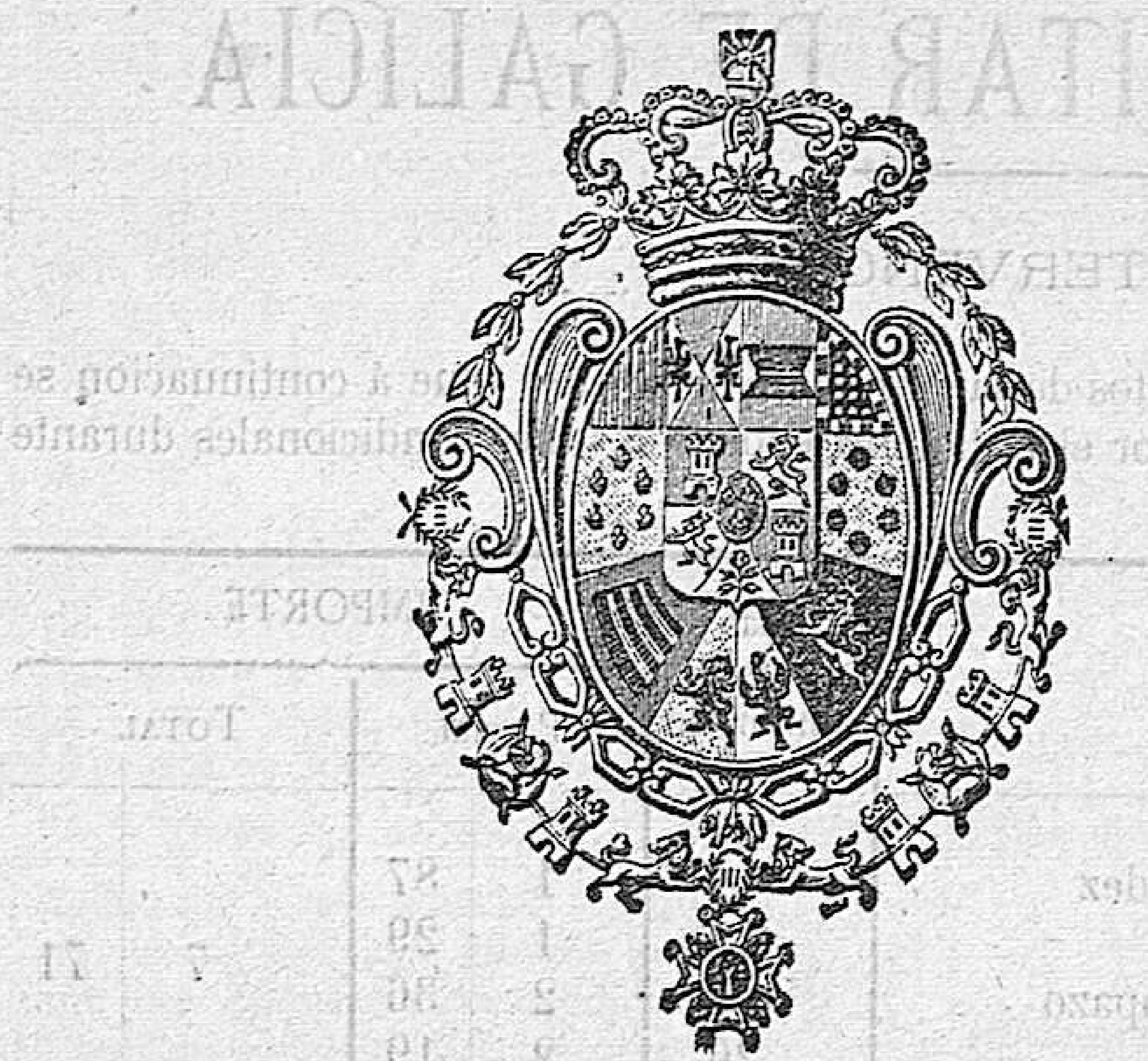
Año económico de 1890-91 | Jueves 21 de Agosto | Número 44



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre dentro y fuera de la capital. . 5 ptas.
Números sueltos. . . . 0'25
Se admiten suscriciones en la Imprenta LA POPULAR, Orense.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. —(*Artículo 1.º del Código civil*).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
del
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 231.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Verín, de los cuales resulta:

Que Joaquin Fernandez Prieto, vecino de Nocedo, denunció ante el referido Juzgado en 11 de Febrero de 1889 el hecho de que el Ayuntamiento de Castrelo del Valle había alterado la cuota de contribución territorial que debía satisfacer Emilio Núñez, de quien era curador el denunciante, toda vez que siendo la referida cuota de 4 pesetas al trimestre en 1887-88, se había elevado á la de 13 pesetas cada trimestre, sin que hubiere habido aumento en el capital imponible del referido contribuyente.

Que formada la correspondiente causa se hizo constar en ella por medio de la oportuna diligencia, y con relacion á los repartos que obraban en el Ayuntamiento de Castrelo del Valle, que en el correspondiente á 1887-88 figuraba Rafael Núñez Cerdeiriña, padre de Emilio Núñez, con una riqueza rústica y urbana de 66 pesetas, con una cuota anual de 16'95 pesetas, y de 11'24 pesetas al trimestre, figurando en el repartimiento correspondiente á 1888-89 con una riqueza imponible de 233 pesetas, con una cuota anual de 54'52 pesetas, y con otra de 13'63 al trimestre, y por último, que en los anteriores datos no hay enmienda ni raspadura, sin que tampoco exista documento alguno que haya servido de base para las alteraciones, añadiéndose que el aumento en la cuota del Nuñez fué debido á una equivocación involuntaria por atribuirle la riqueza que tiene el contribuyente que le sigue por orden en el reparto:

Que asimismo consta en el sumario la certificacion del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de que viene tratándose en 10 de Febrero de 1889, de la cual resulta que el Secretario hizo presente que se habia advertido una equivocacion en el reparto de la contribucion territorial, en lo relativo á Rafael Nuñez Cerdeiriña, el que figuraba con una riqueza imponible de 233 pesetas, debiendo serlo solo de 66, conforme al repartimiento del año anterior, si bien debido á las complicaciones en el giro del tanto por ciento, se observa una diferencia de 39'08 pesetas al año en perjuicio del contribuyente, y encontrandose justificada la equivocacion, que fué notada en época en que no era posible subsanarla, la Corporacion acordó que para evitar los perjuicios, consecuencia de un pago indebido, y mientras no se deshiciera tal engaño, se satisficieran las 39'08 pesetas á Rafael Nuñez por el Depositario del Ayuntamiento, con cargo al capítulo de imprevistos, como adelanto que deberá ser reintegrado á los fondos. En la misma sesion acordó el Ayuntamiento aprobar el presupuesto adicional y definitivo de 1888 89 que se expusiera al público por término legal, y caso de no presentarse contra él reclamacion alguna, se remitiera al Gobernador para su aprobacion:

Que entre las declaraciones del sumario hay algunas, segun, las cuales el Secretario del Ayuntamiento, D. Ricardo Blanco, impidió al concejal don Francisco Alvarez Cid examinar el reparto, arrebatándoselo por la fuerza, diciendo que se lo robaba, y añadiendo que el Concejal no era nadie cuando le habia intimado á que reconociese su autoridad, y amenazó á algunos Concejales con que si no firmaban el reparto incurrian en responsabilidad.

Que hallándose el Juzgado practicando varias diligencias del sumario, fué requerido de inhibicion por el Gobernador, á instancia del Alcalde de Castrelo del Valle y de acuerdo con la Comision provincial, fundándose el requerimiento: en que el sumario de que se trata versa sobre el reparto de la contribucion territorial, asunto cuyo conocimiento compete en primer término á la administracion activa ó á la contenciosa, las que deberán remitir en su caso el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales si resultasen méritos para suponer la existencia de un delito; en que acreditado administrativamente el agravio, los interesados pueden hacer uso del derecho que les concede la ley municipal; y por último, en que existe una cuestion previa administrativa; el Gobernador citaba los artículos 74 83 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el 198 de la ley Municipal y el 3 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion alegando; que los hechos objeto de la causa eran haberse alterado indebidamente la cuota que por territorial correspondia á Emilio Nuñez; haber tomado el Ayuntamiento un acuerdo mandando abonar el exceso de dicha cuota con cargo á los fondos municipales; haber impedido el Secretario del Ayuntamiento el uso de los derechos que trataba de ejercitar un Concejal; y Por último, haberse alterado al cobrarse el impuesto de consumos las cuotas fijadas y publicadas respecto de algunos individuos; que por razon de la materia y de las personas que pudieran resultar responsables, el conocimiento de la cuestion correspondia á la jurisdicion ordinaria por no tratarse de ningun caso exceptuado, por no estar reservado el castigo de los hechos á la Administracion y por no tener esta que resolver cuestion alguna previa; el Juzgado citaba los artículos 269, 272, 298, 321. 335, 352 y 376, de la Ley orgánica del Poder judicial; 10, 19 y 39 de la de Enjuiciamiento criminal; 198 de la Municipal; 2, 3, y 12 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y varias decisiones de competencia.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que á la Administracion corresponde examinar si la cuenta señalada por contribucion territorial á Emilio Nuñez, era la que debia satisfacer; si hubo exceso en dicho señalamiento, y si aquel fué debido á equivocacion material ó á otra causa.

2.º Que asimismo entra las atribuciones de la Administracion determinar si el Ayuntamiento de Castrelo del Valle se excedió ó no de sus facultades al acordar en la forma que lo hizo el reintegro á Núñez de la cantidad que se le había exigido de más en el concepto ya expresado.

3.º Que la resolucion que la Administracion dicte respecto de las dos cuestiones de que acaba de hacerse mérito, puede influir en el fallo que en su dia hubiesen de pronunciar los Tribunales.

4º Que también son objeto de la causa de que se trata las coacciones que se supone ha cometido el Secretario del Ayuntamiento sobre algunos Concejales, impidiéndoles ejercitar los derechos que en tal concepto les correspondian y el haberse cobrado distintas cuotas de las fijadas y publicadas.

5.º Que ambos hechos pueden constituir delitos definidos en el Código penal, sin que acerca de los mismos exista cuestion alguna previa administrativa.

Conformándome con lo consultado por el consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion en lo que se refiere á la imposicion de la cuota exigida á Emilio Núñez y al reintegro de la misma, acordado por el Ayuntamiento de Castrelo del Valle, y á favor de la autoridad judicial en lo relativo á las coacciones que se supone cometidas por el Secretario de la citada Corporacion municipal, y á la exaccion de cuotas distintas de las fijadas y publicadas,

Dado en San Sebastian á dos de Agosto de 1890.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA

SECCION DE INTERVENCION

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia de Orense que á continuacion se expresan por utensilio y combustible suministrado por el Batallón Depósito á útiles condicionales durante el ejercicio de 1887-88.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Dias de suministro	IMPORTE Parcial		TOTAL	
Amoeiro	José María Garcia Fernandez	4	1	87		
Idem	Francisco Rodriguez	19	1	29		
Idem	Manuel Maria Vazquez Dopazo	37	2	36	7	71
Idem	Francisco Rodriguez	26	2	19		
Bola (La)	Manuel Félix Rodriguez	36	2	34		
Idem	Manuel Perez Iglesias	14	1	14	3	48
Boborás	Aquilino Amaro Carneiro	10	1	05		
Idem	Ramon Garcia Portabales	21	1	32	2	37
Bande	Antonio Perez Nuel	31	2	27		
Idem	Manuel Dominguez Martinez	28	1	92	4	19
Barbadanes	Vicente Silva Bó	12	»	»	1	99
Cea	Sebastian Muñoz Rodriguez	5	»	»	0	98
Castrelo del Valle	Antonio Gonzalez Macías	60	3	61		
Idem	José Fernandez Incógnito	5	»	98	5	57
Idem	José Nuñez Estevez	5	»	98		
Coles	Antonio Dominguez Dacal	26	»	»	2	19
Esgos	Felipe Blanco Rodriguez	39	3	30		
Idem	José Maria Ferro Vallejo	27	1	31	5	92
Idem	Ramon Blanco Taboada	27	1	31		
Gomesende	Clemente Gomez Perez	16	»	»	1	14
Junquera de Ambia	Fernando Rodriguez Fernandez	7	»	»	1	01
Lobera	Benito Nieves Vidal	8	»	»	1	02
Pereiro	Gumersindo Luis Rodriguez	44	2	47		
Idem	Ramon Feijóo Rivero	25	2	18	5	73
Idem	Alejandro Mendez Mendez	12	1	08		
Padrenda	José Maria Veloso Gomez	15	1	13		
Idem	Ramon Medeiro Gonzalez	2	»	93	2	06
Parada del Sil	Secundino Rodriguez Ojea	46	»	»	2	49
Rubiana	Juan B Francisco Nuñez	39	»	»	2	39
Rua (la)	Baldomero Lopez Trincado	15	»	»	2	3
Sarreaus	Serafin Casas Feijóo	4	»	»	0	96
Trasmiras	Ricardo Rodriguez Castro	14	»	»	1	11
Villamartin	Teodoro Rodriguez Sanchez	5	»	88		
Idem	Severino Sanchez Garcia	16	»	90		
Idem	Antonio Prado Lopez	16	»	90	3	93
Idem	Gerbasio Ojeira Teijeiro	31	1	15		
	TOTALES	747			58	27

Coruña 12 de Agosto de 1890.—El Jefe Interventor, Antonio Rodriguez.

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia de Orense que á continuacion se expresan por utensilio y combustible suministrado por el Batallón Depósito á útiles condicionales durante el ejercicio de 1885-86.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Dias de suministro	IMPORTE Parcial		TOTAL	
Acevedo	Odilio Valdés Pardiñas	10	»	»	1	60
Castrelo del Valle	Francisco Fernandez del Valle	44	»	»	1	53
	Elias Rodriguez Villar	18	»	90		
Villameá	David Alvarado Ordoñez	29	1	92	3	82
	Castor Gonzalez Lopez	10	1	»		
	TOTAL				6	95

Coruña 12 de Agosto de 1890.—El Jefe Interventor, Antonio Rodriguez.

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia de Orense que á continuacion se expresan por utensilio y combustible suministrado por el Batallón Depósito á útiles condicionales durante el ejercicio de 1886-87.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Dias de suministro	IMPORTE Parcial		TOTAL	
Cea	Juan Muñoz Alonso	60	»	»	1	90
Sandianes	Benito Feijóo Morales	10	»	»	0	85
	TOTAL				2	75

Coruña 12 de Agosto de 1890.—El Jefe Interventor, Antonio Rodriguez.

AYUNTAMIENTOS

CARTELLE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre de 1889.

Sesion ordinaria del dia 1.°

No se tomó ningun acuerdo.

Ordinaria del dia 8

Se aprobaron las dos últimas actas.

Se comisionó al Sr. Presidente para la entrega de los mozos del reemplazo de 1889 en la caja de la zona de Vigo, sustituyéndole durante su ausencia el señor primer Teniente.

Se concedió licencia al Secretario desde el 10 al 14 del mes en cuestion.

Se acordó abonar al Depositario de este Ayuntamiento la cuenta de gastos de escritorio del cuarto trimestre de 1888 á 1889, así como el reintegro y franqueo de los repartos de consumos, líquidos, territorial y padron de cédulas personales.

Se acordó asimismo abonar los trabajos de la confeccion del reparto de territorial, padrones vecinal y de cédulas personales y listas electorales.

Se dispuso el abono de 50 pesetas á don Juan Vazquez por gastos de representacion.

Se aprobó la cuenta de gastos de escritorio del primer trimestre de 1889 á 1890.

Se formó la distribucion de fondos para el mes de Diciembre.

Se aprobaron los estractos de los acuerdos de Octubre y Noviembre.

Se acordó abonar el importe de cinco ejemplares de la ley de procedimiento electoral.

Se acordó de la misma manera abonar al Depositario arriba expresado el importe de los impresos para los repartos de consumos, líquidos, territorial y padron de cédulas, así como del padron vecinal.

Se dispuso el abono de 37 pesetas 75 céntimos á don Ramon Quintela por encuadernaciones.

Ordinaria del dia 15.

Se celebró la sesion prescrita en el art. 87 de la ley Municipal vigente, aprobando la eleccion de Concejales verificada el dia 1.º del mes de que se trata y desestimando por improcedentes é infundadas las protestas en contrario formuladas.

Ordinaria del dia 22

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó contribuir con una gratificacion para las desgracias de Calvos de Randin.

Ordinaria del dia 29.

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó reclamar de los señores Curas párrocos y Juez municipal los datos conducentes para las operaciones del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército.
En sesion de 20 de Abril último se aprobó el extracto que antecede.
Cartelle Julio 13 de 1890. -El Alcalde, Celestino Armada.—El Secretario, José Cobelas.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento desde 1.º de Enero á 30 de Junio del corriente año.

ENERO

Sesion extraordinaria del dia 1.º

Se constituyó el Ayuntamiento para el bienio de 1889 á 1891, nombrando Alcalde á D. Celestino Armada, Primer Teniente D. Diego Sousa, Segundo D. José Rodriguez, Tercero don Juan Benito Gil, Procurador Síndico don José Castiñeiras, é Interventor don Alejandro Dieguez.
Se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales y, despues de acordar celebrar las sesiones ordinarias los domingos de doce á dos de latarde, se dió por terminada la sesion inaugural.

Ordinaria del dia 5.

Se aprobaron las actas de las dos últimas sesiones.
Se nombraron las Comisiones á que se refiere el art. 60 de la ley municipal.
Se designó al Concejal Sr. Castiñeiras para vocal de la Junta de Instruccion pública.
El Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de los Alcaldes de Barrio nombrados.
Se nombró un Pedáneo para cada una de las parroquias del municipio.
Se designaron á los Sres. Castiñeiras y Fernandez para individuos de la Comision de deslinde y amojonamiento del término municipal.
Se nombró al Sr. Sousa para asistir en Comision del Ayuntamiento á la Junta de partido, á fin de deliberar sobre la adquisicion de local para el Juzgado de primera instancia.
Se comisionó á D. Miguel Rodriguez para percibir el premio por la distribucion de cédulas del año económico de 1889-90.

Ordinaria del dia 12.

Se aprobó el acta de la anterior.
Se verificó el alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.
Se nombró una Comision para inspeccionar el estado de la fuente pública de la Seara y adoptar en su consecuencia las medidas para ponerla en buenas condiciones.
Se acordó publicar durante 15 dias la rectificacion del padron vecinal.

Ordinaria del dia 19.

No se tomó acuerdo alguno.

Ordinaria del dia 26.

Se aprobaron las dos últimas actas.
Se verificó la rectificacion del alistamiento de mozos.
Se aprobó como definitiva la lista electoral para compromisarios de senadores.
Se aprobó y consignó en el acta de hoy la lista electoral para cargos municipales.
Se aprobó el presupuesto adicional y refundido del año de 1889-90.

FEBRERO

Ordinaria del dia 2.

Se aprobó la anterior.
Se aprobó la rectificacion del padron vecinal acerca del que ninguna reclamacion se formuló.

Ordinaria del dia 9.

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó reclamar informe de la Junta local acerca de las condiciones del edificio donde está la escuela de Villardevacas.
Se aprobó la cuenta de caudales del ejercicio de 1888 á 1889.
Se adoptaron las oportunas medidas para el pago puntual de arbitrios provinciales.
Se nombró al licenciado del Ejército D. Ramon Rodriguez para tallar los mozos del actual alistamiento y de años anteriores, y á los Médicos cirujanos D. Emilio Velo y D. Manuel Martinez para reconocer los sujetos que alegasen inutilidad para el trabajo.
Se verificó el llamamiento y clasificacion de soldados para el reemplazo del corriente año, revisando al propio tiempo los expedientes y tallas de los tres últimos años.

Ordinaria del dia 16.

No se tomó acuerdo de ninguna clase.

Ordinaria del dia 23.

Se aprobaron las dos últimas actas, y se levantó la sesion.

MARZO

Ordinaria del dia 2.

Se aprobó el acta anterior.
Se nombraron dos asociados de la Junta municipal, para agregar á los ocho ya designados, á fin de autorizar el libro censo electoral.

Ordinaria del dia 9.

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó destinar 50 pesetas del capítulo de Imprevistos para las desgracias de Calvos de Randin.
Se designó al Concejal Sr. Castiñeiras para formar parte de la Junta pericial.
Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1890-91.
Se acordó prevenir á José Alverte de Sabuz retirase de la via pública un muro que ha construido en el punto denominado Millara.
Por sorteo se han cubierto las vacantes existentes en la Junta municipal.
Se tallaron algunos mozos que se han presentado hoy con tal objeto.
Se aprobó la nota de aprovechamientos forestales reclamada por la superioridad.
Se formó y aprobó la distribucion de fondos para el mes de Marzo.

Ordinaria del dia 16.

No se tomó acuerdo alguno.

Ordinaria del dia 23.

Se aprobaron las dos últimas actas.
Se resolvieron los expedientes de excepciones legales promovidas por los mozos del reemplazo de este año, y se tallaron algunos que con tal objeto se presentaron.
Se aprobó como definitiva la lista electoral para Concejales.
A excitacion del Síndico se acordó proponer demanda reivindicatoria de una porcion de terreno de aprovechamiento comun que D. José María Araujo acotó al término de Telleira.

Ordinaria del dia 30.

Se aprobó el acta anterior.
Se acordó comisionar al Sr. Alcalde y Secretario para presentar ante la Comision provincial los mozos del reemplazo del corriente año.
Se reunió la Junta pericial y nombró á D. José Lamela como Secretario.
La misma Junta aprobó el apéndice de la riqueza imponible para el repartimiento de la contribucion territorial de 1890 á 1891.

ABRIL

Ordinaria del dia 6.

No se celebró sesion.

Ordinaria del dia 13.

Tampoco se tomó en este dia acuerdo alguno.

Ordinaria del dia 20

Se aprobaron las tres últimas actas.
Se designaron los asociados á fin de acordar los medios de hacer efectivo el impuesto de consumos en el año de 1890-91.
Habida consideracion á las razones expuestas por don Florentino Rodriguez, se le admitió la renuncia de vocal de la Asamblea de asociados.
Se designaron por sorteo los diez vocales de la Junta municipal que debian autorizar las hojas del censo electoral rectificado.
Se acordó el abono de los impresos invertidos en los repartos de consumos y líquidos de 1889-90.
Se dispuso recordar á José Alverte lo acordado respecto al muro que levantó al sitio de Millara, para que dejase espedita la via pública.
Se aprobó la distribucion de fondos para el mes de Abril,
Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en Diciembre, Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ordinaria del dia 27

Se aprobó el acta anterior.
El Ayuntamiento y asociados acordaron el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y líquidos en el año de 1890-91.
Se aprobaron las cuentas del Recaudador de dicho impuesto de los años de 1883-84 á 1888-89.

MAYO

Ordinaria del dia 4

No se celebró sesion en este dia.

Ordinaria del dia 11

Se aprobaron las dos últimas actas.
Se acordó que el señor Dieguez sustituyese al Síndico durante los dias que permaneciese ausente del Distrito.
Se concedió licencia al Secretario durante dos dias.
Se comisionó al concejal señor Rodriguez Alvarez para asistir á las Juntas de Partido con objeto de ocuparse de cuentas, presupuestos y otros asuntos
Se aprobó la cuenta de gastos de escritorio del segundo y tercer trimestre de 1889-90.
Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Mayo.

Ordinaria del dia 18

No se tomó este dia ningun acuerdo

Ordinaria del dia 25

Tampoco se tomó acuerdo.

JUNIO

Ordinaria del dia 1.º

Se aprobaron las tres últimas actas.
Se formó la distribucion de fondos del mes de Junio.
No habiéndose concertado por los gremios los ramos de líquidos, licores y aguardientes para el año económico de 1890 á 1891, el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento, procedió al sorteo de catorce individuos para entenderse directamente con ellos en representacion de dichos gremios.
Se aprobó la subasta de arbitrios de las ferias de Cartelle y Maravillas para el indicado año económico en 2.130 pesetas la primera y 421 la segunda.
Se concedió licencia por dos dias al Secretario del Ayuntamiento.
Se ultimó la revision de los reemplazos de 1887, 1888 y 1889, y se comisionó al señor Alcalde y Secretario para presentar los expedientes y mozos ante la Excma. Comision provincial el dia al efecto prefijado.

Ordinaria de 8 de dicho mes.

No se tomó ningun acuerdo.

Ordinaria del dia 15.

Se aprobaron las dos últimas actas.
Se talló al mozo Gumersindo Rodriguez del actual reemplazo.
Se reunió la Junta pericial y acordó proceder á la confeccion del reparto de la contribucion territorial para el año de 1890-91, segun lo dispuesto por la superioridad en circular inserta en el *Boletin oficial* número 280.
Se acordó reproducir ante el señor Delegado de Hacienda la reclamación incoada por los vecinos de Gueral, Cougil y Ella de Abajo solicitando la excepción de los montes de aprovechamiento comun.

Ordinaria del 22.

No se tomó ningun acuerdo.

Ordinario del dia 29.

Se aprobaron las dos últimas actas.
Se aprobó la subasta del arbitrio de mataderos para el año de 1890-91 en la cantidad de 120 pesetas en que se remató á José Feijó.
Se fijó el precio medio en esta localidad de los cereales y caldos de la última cosecha.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesion de 30 de Marzo

Despues de constituida la Junta, se examinó la cuenta general y adicional de 1888-89, nombrando una comision para dictaminarla y el vocal que debia presidir las sesiones dedicadas á su discusion y votacion.
Se aprobaron el presupuesto adicional y definitivo de 1889 á 90 y el ordinario de 1890 á 91, así como los expedientes para el arriendo de las férias de Maravillas y Cartelle, y arbitrios de mataderos.
Se nombró una Comision para formular las bases de la asistencia facultativa de familias pobres entre los dos Médicos que debian funcionar desde 1.º de Julio del corriente año.

Sesión de 20 de Abril.

Se aprobó la cuenta de caudales del ejercicio económico de 1888 á 1889, disponiendo que se remitiese á la superioridad á los efectos oportunos.

Sesión de 3 de Mayo.

Se aprobaron las dos últimas actas.
Se acordó no imponer recargo sobre el impuesto de alcoholes, aguardientes y demás licores, á no ser que á lo sucesivo se conceptuase preciso.
Se acordó que en el caso de que en la primera subasta del arriendo de férias y mataderos no hubiese licitadores, se celebrase una segunda con rebaja de la tercera parte de los tipos.

Se aprobó el dictámen de la comision encargada de establecer las bases para la asistencia facultativa de familias pobres, y se nombró al Médico Cirujano D. Antonio Quero Rua para la plaza creada en Santa Baya.

Sesion de 15 de Junio.

Se aprobó el acta anterior.

Por no haber licitadores en la segunda subasta del arbitrio de los mataderos se acordó anunciar una tercera sin sujecion á tipo.

El extracto de las sesiones celebradas hasta 30 de Marzo, se aprobó en sesion de 20 de Abril, y el de las sucesivas hasta 30 de Junio, quedó aprobado en sesion de hoy, remitiéndolo en su totalidad al Sr. Gobernador civil, para su insercion en el *Boletin oficial.*

Cartelle Julio 13 de 1890.—El Alcalde, Celestino Armada.—El Secretario, José Cobelas.

La Vega

Formadas por la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito en el dia de ayer las listas que se previenen en la segunda de las disposiciones transitorias de la Ley electoral fecha 26 de Junio ultimo, quedan desde hoy fijadas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de diez dias á los fines de dichas disposiciones.

La Vega 16 Agosto de 1890.—E Alcalde Presidente, Fernando Martinez

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Valcarcel, Secretario del Juzgado municipal de Teijeira.

Certifico: que en los actos de que haré mencion recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Teijeira á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa, don Salvador Ojea Rodriguez, Juez municipal de este término, habiendo visto los anteriores actos de juicio verbal seguidos á instancia de don José Antonio Martinez Mondelo, propietario y vecino de Cobas de Lumeares, de este municipio, contra Juan Alvarez, labrador y vecino de Sas del Monte, término municipal de Montederramo, sobre pago de ciento veinte pesetas procedentes de préstamo é intereses vencidos, por ante mi el Secretario dijo:

Falla que debia declarar y declara pertinente la demanda presentada y en consecuencia condena al demandado á que pague dentro de segundo dia al demandante las ciento veinte pesetas reclamadas con las costas y gastos á que diere lugar. Procédase á la retencion de bienes muebles de toda clase del demandado y al embargo de inmuebles por valor de doscientas cincuenta pesetas que se consideran necesarias para asegurar el de la reclamacion, costas y gastos, librándose el oportuno exhorto al Juez municipal de Montederramo. Y por esta su sentencia que se notifique en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, caso de no ser habido en su persona el demandado, la pronunció, manda y firma dicho señor Juez de que certifico.—Salvador Ojea.—Antonio Valcarcel.»

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido la presente visada por el señor Juez en la Teijeira á dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa.—Antonio Valcarcel.—Visto bueno: Salvador Ojea.

Imprenta LA POPULAR.